

# Guía de bolsillo

Fomento de un efectivo acceso a la información y una efectiva participación del público en lo relativo a los organismos vivos modificados u organismos modificados genéticamente



**UNECE**



Convenio sobre la  
Diversidad Biológica



© 2024 Naciones Unidas

Todos los derechos reservados.

Publicado en 2024

Impreso en Canadá

Ni las designaciones empleadas ni la presentación de material en esta publicación implican la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas o de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o área ni la de sus autoridades, ni sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

Las opiniones transmitidas en esta publicación no reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas o la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ni las de sus funcionarios o Estados Miembros. La mención de nombres de empresas y productos comerciales no implica que tienen el respaldo de las Naciones Unidas o la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Los enlaces contenidos en la presente publicación se proporcionan para la comodidad del lector y son correctos en el momento de su publicación. Ni las Naciones Unidas ni la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica se responsabilizan de que se mantenga la exactitud de esa información o del contenido de cualquier sitio web externo.

Esta publicación está disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

Esta publicación puede ser reproducida con fines educativos o no lucrativos sin permiso expreso de los titulares de los derechos de autor, siempre y cuando se cite la fuente. La Secretaría de la Convención de Aarhus y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica agradecerían recibir un ejemplar de las publicaciones que utilicen este documento como fuente.

Guía de bolsillo: Fomento de un efectivo acceso a la información y una efectiva participación del público en lo relativo a los organismos vivos modificados u organismos modificados genéticamente

Resumen: «Esta guía de bolsillo se ha preparado sobre la base de las experiencias compartidas por las Partes en el Protocolo de Cartagena, las Partes en la Convención de Aarhus y partes interesadas. Esta guía de bolsillo está diseñada principalmente para países que son Partes tanto en el Protocolo de Cartagena como en la Convención de Aarhus. También puede resultar útil a otros países y organizaciones». — Proporcionado por el editor.

ISBN Impresión: 978-9-29-225715-6

ISBN Sitio web: 978-9-29-225716-3

Fotografías

[pixabay.com/Sasin Tipchai](https://pixabay.com/Sasin_Tipchai)

[pixabay.com](https://pixabay.com)

Photo – UNECE

# Índice

Prólogo.....	3
Introducción .....	5
Contexto.....	8
1. Beneficios .....	10
2. Dificultades sistémicas.....	14
3. Cuestiones prioritarias .....	18
4. Recursos .....	28



# Prólogo

La presente guía de bolsillo es un instrumento práctico destinado a apoyar la aplicación de dos instrumentos jurídicamente vinculantes:

- *El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica*. En virtud del artículo 23 del Protocolo, relativo a la concienciación y participación del público, las Partes en el Protocolo deben fomentar y facilitar la concienciación, la educación y participación del público en relación con los organismos vivos modificados y asegurarse de que la concienciación y la educación del público incluyan el acceso a la información sobre los organismos vivos modificados. También están obligadas a consultar al público en los procesos de toma de decisiones, de conformidad con su legislación nacional, y a tomar medidas para que la población conozca el modo de acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (establecido en virtud del artículo 20).
- *La Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales* (Convención de Aarhus), tal como fue enmendada en 2005 con la inclusión de un artículo sobre la participación del público en las decisiones sobre la liberación deliberada en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y su comercialización. La Convención de Aarhus vincula los derechos medioambientales y los derechos humanos centrándose en las interacciones entre el público y las autoridades públicas en un contexto democrático y fortaleciendo la obligación de rendir cuentas que tienen los Gobiernos con respecto a las cuestiones ambientales, incluidos los organismos modificados genéticamente.

Esta guía de bolsillo tiene la finalidad de ser un recurso para que los Gobiernos y otras partes interesadas fortalezcan sus capacidades para garantizar un acceso efectivo a la información y fomentar una participación significativa del público en los procesos de toma de decisiones relacionadas con los organismos vivos modificados y los organismos modificados genéticamente.

La duradera y fructífera colaboración entre las secretarías de la Convención de Aarhus y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sirviendo esta última también de Secretaría del Protocolo de Cartagena, ha sido decisiva para la elaboración de esta guía de bolsillo. Juntas hemos organizado varias mesas redondas mundiales, hemos organizado dos cursos de aprendizaje electrónico y hemos elaborado listas de verificación de medidas clave y otros recursos.

La guía de bolsillo es producto del diálogo y del intercambio de experiencias durante estas actividades conjuntas. En ella se abordan problemas comunes a los que se enfrentan las Partes y las partes interesadas, como la insuficiencia de recursos y la complejidad de los procedimientos, al tiempo que se destacan los numerosos beneficios del acceso a la información y de la participación del público, desde una comprensión más profunda de los organismos vivos modificados y los organismos modificados genéticamente hasta una mayor confianza, transparencia, rendición de cuentas, calidad de las decisiones y relación con las partes interesadas. En la guía también se hacen hincapié en cuestiones prioritarias, como facilitar el acceso a la información y promover procedimientos de participación efectiva del público.

Los esfuerzos de colaboración de las secretarías para promover la aplicación de los dos tratados de modo concertado han favorecido la aplicación de la Convención de Aarhus en el contexto de los organismos modificados genéticamente y también han ayudado a poner en práctica el plan de aplicación y el plan de acción de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena y a promover el artículo 23 del Protocolo. Además, esta labor conjunta coincide con los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que es la hoja de ruta mundial para detener y revertir la pérdida de diversidad biológica para 2030, con importantes metas relacionadas con la biotecnología y su seguridad (meta 17) y con el acceso a la justicia (meta 22).

La utilización segura de la biotecnología es importante para que el mundo consiga varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la intervención efectiva del público es fundamental en este sentido. Invitamos a los Gobiernos y a otras partes interesadas a que participen en esta colaboración en curso y nos ayuden a avanzar.



Marco Keiner  
Director  
División de Medio Ambiente de la  
CEPE



Astrid Schomaker  
Secretaría Ejecutiva  
Secretaría del Convenio sobre  
la Diversidad Biológica

# Introducción

Si no se gestiona eficientemente, el acceso a la información y los procesos de participación del público relacionados con los organismos vivos modificados (OVM) u organismos modificados genéticamente (OMG) pueden ralentizar innecesariamente los procesos de toma de decisiones o dar lugar a resultados sesgados. Esta guía es una herramienta con la que se pretende ayudar de manera informal a los Gobiernos y las partes interesadas a fortalecer sus capacidades para facilitar un acceso efectivo a la información referente a los OVM/OMG y una participación efectiva del público en los procesos de toma de decisiones sobre dichos organismos. La finalidad de esta herramienta es apoyar los esfuerzos encaminados a aplicar el artículo 23 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Protocolo de Cartagena) y la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas, incluida su enmienda relativa a la participación del público en las decisiones sobre la liberación deliberada en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y su comercialización (enmienda de los OMG).

Esta guía de bolsillo se ha preparado sobre la base de las experiencias compartidas por las Partes en el Protocolo de Cartagena, las Partes en la Convención de Aarhus y partes interesadas. También está basada en otros recursos de creación de capacidad elaborados en el marco de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena para el acceso a la información y para la participación del público en relación con los OVM/OMG<sup>1</sup>, entre ellos los materiales de aprendizaje electrónico centrados en el acceso a la información y la participación del público en relación con los OVM que ha creado la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y que están disponibles en la Plataforma de aprendizaje electrónico sobre la diversidad biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>2</sup>.

---

1 Véase la sección 5 de esta guía, titulada "Recursos".

2 Véase <https://scbd.unssc.org/course/index.php?categoryid=3>.

Esta guía de bolsillo está diseñada principalmente para países que son Partes tanto en el Protocolo de Cartagena como en la Convención de Aarhus. También puede resultar útil a otros países y organizaciones.

El Protocolo de Cartagena aborda los OVM. En él se define OVM como cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. En el Protocolo de Cartagena también se definen los términos “organismo vivo” y “biotecnología moderna”.

Si bien el objetivo del Protocolo de Cartagena es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, se centra concretamente en los movimientos transfronterizos. En el artículo 4 se dispone que el Protocolo de Cartagena se aplicará al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de todos los OVM que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. El Protocolo de Cartagena no se aplica al movimiento transfronterizo de OVM que sean productos farmacéuticos para los seres humanos y estén contemplados por otros acuerdos u organizaciones internacionales pertinentes.

En el ámbito de la Convención de Aarhus, se entiende por OMG cualquier organismo, excepto los seres humanos, que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.

La finalidad de la Convención de Aarhus de promover el acceso a la información y la participación del público está estrechamente relacionada con el artículo 23 del Protocolo de Cartagena, en el que se exige a las Partes que fomenten y faciliten la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los OVM en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. En el artículo 23 del Protocolo de Cartagena también se exige a las Partes que procuren asegurar que la concienciación y educación del público incluya el acceso a la información sobre OVM identificados de conformidad con el Protocolo que puedan ser importados.

En esta guía de bolsillo se utilizan los términos OMG y OVM indistintamente, sin perjuicio de sus particulares naturalezas en virtud de los respectivos instrumentos.

En relación con el fomento del acceso a la información y la participación del público en asuntos relativos a los OVM/OMG, las secciones 1, 2 y 3 de esta guía describen respectivamente los beneficios, las dificultades sistémicas y las cuestiones prioritarias. En la sección 1 se describen los beneficios de proporcionar acceso efectivo a la información y facilitar la participación efectiva del público en la toma de decisiones. En la sección 2 se destacan las dificultades sistémicas con las que se pueden encontrar los países cuando pretendan avanzar con la participación del público y el acceso a la información. En la sección 3 se describen las cuestiones prioritarias para mejorar el acceso a la información y la participación del público con el fin de aplicar mejor la Convención de Aarhus, su enmienda de los OMG y el Protocolo de Cartagena.

# Contexto

El concepto de “acceso público a la información” se refiere a la noción de que el público tiene derecho a acceder a la información que tienen las instituciones públicas.

El concepto de “participación del público” es amplio y está basado en la noción de que quienes estén interesados en una decisión y puedan verse afectados por ella deberían participar en el proceso de adopción de tal decisión y se deberían tener en cuenta sus opiniones, intereses o preocupaciones. Este término abarca los procesos, mecanismos y prácticas a través de los cuales se implica al público o a sus representantes y se les brinda la oportunidad de contribuir al proceso de toma de decisiones expresando sus opiniones, necesidades o preocupaciones.

El acceso efectivo del público a la información y la participación efectiva de este son fundamentales para que el público confíe en las decisiones que se toman sobre asuntos de la seguridad de la biotecnología. También pueden ayudar a mejorar la calidad de las decisiones relativas a los OVM/OMG y las medidas diseñadas para identificar los posibles riesgos para el medio ambiente y la salud humana y hacerles frente.

El derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información, está consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales. El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo promueve la importancia del acceso a la información y la participación de la población. Además, algunos de estos conceptos están reflejados en varios instrumentos y estrategias regionales, entre ellos la Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones sobre Desarrollo Sostenible y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

La Convención de Aarhus aborda el acceso del público a la información especialmente en sus artículos 4 y 5, y la participación del público especialmente en sus artículos 6, 7 y 8. El Protocolo de Cartagena aborda ambos conceptos en su artículo 23.

# 1. Beneficios

El acceso efectivo a la información sobre cuestiones relativas a los OVM/OMG y la participación del público en la correspondiente toma de decisiones tienen múltiples beneficios para los Gobiernos y las partes interesadas. A continuación se enumeran algunos de los posibles beneficios:

## a) **Mejor comprensión de los organismos vivos modificados u organismos modificados genéticamente y de los procesos de toma de decisiones relacionados con ellos**

El fomento del acceso a la información hace posible que el público sea más consciente de las complejas cuestiones técnicas, sociales y políticas y del proceso de toma de decisiones relacionados con los OVM/OMG y que los entienda mejor. Algunos ejemplos podrían ser:

- Un mayor acceso del público a la información mediante actividades eficaces y objetivas de concienciación y educación en relación con los OVM/OMG puede conducir a una mejor comprensión de las complejas cuestiones técnicas, sociales y políticas y a un mayor interés en las mismas cuando los Gobiernos y las partes interesadas toman decisiones sobre dichos organismos.
- Con un mejor acceso a la información, el público podría entender mejor el proceso de toma de decisiones y las responsabilidades de las autoridades en lo que respecta a los OVM/OMG. Eso a su vez puede aumentar la participación de diferentes grupos destinatarios del público.
- Una mejor concienciación a través del acceso a la información podría capacitar al público para pedir aclaraciones sobre los OVM/OMG con respecto a los que se van a tomar decisiones, así como con respecto a otras cuestiones pertinentes para la toma de decisiones.

- Una mejor concienciación del público a través del acceso a información sobre los derechos, riesgos y beneficios relacionados con los OVM/OMG podría permitir un debate transparente entre el público, las autoridades públicas, las empresas y otras partes interesadas.

## **b) Mayor confianza, decisiones de mejor calidad, rendición de cuentas y mejor gobernanza**

Promover el acceso a la información y la participación del público brinda oportunidades para aumentar la confianza, la calidad de las decisiones y la rendición de cuentas y para mejorar la gobernanza. Algunos ejemplos podrían ser:

- La participación efectiva del público en la toma de decisiones sobre los OVM/OMG puede conducir a una mejor comprensión de las preocupaciones, expectativas y necesidades del público. Gracias a ella los Gobiernos pueden tomar mejores decisiones en las que tengan en cuenta las preocupaciones, expectativas y necesidades del público.
- La participación del público puede proporcionar a un Gobierno los conocimientos y la experiencia que necesita para los procesos de toma de decisiones.
- La participación del público permite contribuciones a la transparencia de la toma de decisiones y puede mejorar la comprensión de cuestiones relacionadas con los OVM/OMG, por lo que aumenta la confianza del público en los procesos de toma de decisiones del Gobierno.
- La participación del público puede generar confianza, crear espíritu de cooperación entre el Gobierno y el público y aumentar la confianza del público en los procesos reglamentarios y de toma de decisiones relativos a los OVM/OMG.
- La participación del público puede permitir que este someta a escrutinio a las instituciones gubernamentales y las haga responsables de sus decisiones y acciones.

### **c) Mejores relaciones entre los responsables de tomar decisiones y el público, así como entre las distintas partes interesadas**

La participación del público puede mejorar las relaciones entre los responsables de tomar decisiones, el público, las partes interesadas y los grupos de interés. Algunos ejemplos podrían ser:

- La mejora de las relaciones entre los responsables de tomar decisiones, el público y las partes interesadas gracias a la participación del público puede contribuir a una colaboración a largo plazo en relación con los OVM/OMG.
- La participación del público reúne a diferentes representantes públicos y grupos de interés que pueden identificar y neutralizar posibles conflictos futuros o la oposición a las decisiones o acciones del Gobierno. También puede servir de salvaguardia frente a malentendidos y posibles riesgos debidos a la desobediencia civil.
- La participación del público facilita el intercambio de información y la comprensión y apreciación de los puntos de vista, intereses, valores y preocupaciones de las partes interesadas. Proporcionar una oportunidad así para que los participantes puedan ver todas las facetas de la cuestión puede reducir la probabilidad de conflictos o de resistencia a las decisiones después de que se han tomado.

### **d) Mejor ejecución y mayor legitimidad de las decisiones**

La participación del público puede facilitar la ejecución y aumentar la legitimidad de las decisiones, por ejemplo:

- Es más fácil que las partes interesadas confíen en decisiones que se toman contando con la participación del público y estas decisiones son más fáciles de ejecutar, lo que contribuye a mejorar la gobernanza medioambiental.
- Una participación efectiva del público puede permitir que el Gobierno identifique y tenga en cuenta factores externos que, de lo contrario, podrían pasarse por alto. También puede ayudar a que se acepten las decisiones y a evitar disturbios públicos. La mayor legitimidad del proceso de toma de decisiones podría contribuir a su mejor ejecución.

## e) Beneficios económicos y mayor sostenibilidad

Desde el punto de vista económico, implicar al público en la toma de decisiones y garantizar el acceso a la información desde el principio, en vez de solucionar problemas que se podrían haber evitado si se hubiera hecho antes y de manera efectiva puede ser más barato y permitir un uso más eficiente de los recursos, por ejemplo:

- La participación efectiva del público en decisiones sobre los OVM/OMG y el acceso a la información pueden contribuir a que en los procesos de toma de decisiones se escuchen las opiniones de la población y de otras partes interesadas y se llegue a decisiones más aceptables, más sostenibles y menos dañinas para el medio ambiente y la salud humana, lo que a su vez puede suponer un ahorro de costes.

## 2. Dificultades sistémicas

Es posible que una serie de dificultades sistémicas impidan la participación efectiva del público y el acceso a la información sobre cuestiones relativas a los OVM/OMG. A continuación se enumeran algunas de esas dificultades sistémicas:

### a) Dificultades generales

- Ni los responsables de tomar decisiones ni otras partes interesadas entienden los procedimientos y medios para que el público acceda a la información y participe en la toma de decisiones relativas a los OVM/OMG.
- Es posible que los Gobiernos y otras partes interesadas carezcan de experiencia directa en cuestiones de bioseguridad y el papel de los OVM/OMG, lo que puede limitar las aportaciones del público a las decisiones sobre OVM/OMG.
- Una cooperación inadecuada con el Gobierno, entre ministerios y entre sectores puede limitar la participación del público (por ejemplo, de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales [ONG], las empresas, la comunidad científica y el público en general) en el proceso de toma de decisiones relativas a los OVM/OMG.
- No existe información imparcial y equilibrada sobre los beneficios y riesgos o dificultades de la introducción de OVM/OMG (por ejemplo, mediante debates públicos y otros métodos).
- No se entienden plenamente las cuestiones científicas y técnicas, porque a menudo no se comunican de manera informativa, eficaz y comprensible para el público en general, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades locales y grupos destinatarios concretos (por ejemplo, agricultores, mujeres y jóvenes).

- Otros factores socioeconómicos, entre ellos los niveles de alfabetización, los idiomas hablados, el número de grupos marginados y el nivel de participación de la sociedad civil.

## **b) Capacidad y recursos financieros, técnicos y humanos insuficientes**

No disponer de capacidad y recursos financieros, técnicos y humanos suficientes es un obstáculo para garantizar una participación efectiva del público en la toma de decisiones y el acceso a la información. A continuación se enumeran algunos ejemplos:

- La falta de conocimientos especializados y prácticos y de experiencias en la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Cartagena y la Convención de Aarhus y su enmienda de los OMG.
- Hay factores tecnológicos que dificultan el acceso efectivo del público a procesos de información, como un acceso a Internet y una conectividad limitados.
- Capacidad y recursos insuficientes para divulgar la información en los idiomas locales o siguiendo métodos tradicionales (por ejemplo, reuniones locales), especialmente en el caso de los pueblos indígenas y las comunidades locales (por ejemplo, agricultores), y de grupos vulnerables y marginados.

## **c) Información de baja calidad e insuficiente a disposición del público**

- La información de baja calidad, engañosa e insuficiente a disposición del público podría impedir un acceso eficiente a la información.
- Es posible que a veces los datos sobre OVM/OMG que hay disponibles estén incompletos, carezcan de un contexto apropiado, se hayan publicado con retraso, sean difíciles de encontrar o no estén presentados de una manera fácil de entender. También es posible que no haya indicadores de la calidad de la información.
- La información no se comparte ampliamente con el público en general, las partes interesadas y los responsables de tomar las decisiones.

- Es posible que los Gobiernos no se hayan comprometido a gestionar activamente la divulgación de información o a atender las solicitudes de información del público de manera oportuna y adecuada siguiendo las recomendaciones internacionales, como las incluidas en las Directrices para el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en relación con los organismos modificados genéticamente (Directrices de Lucca) de la Convención de Aarhus<sup>3</sup>, y marcos y acuerdos nacionales como los relacionados con leyes sobre la libertad de información.

#### **d) Confidencialidad de la información**

Las normas de confidencialidad podrían limitar el acceso a la información. En este contexto pueden surgir varios problemas:

- Falta de normas establecidas de confidencialidad de la información o de exenciones de divulgación.
- Es posible que la información no sea accesible debido a normas de confidencialidad.
- Unas políticas de confidencialidad de la información posiblemente ineficaces y su aplicación incorrecta podrían afectar negativamente al acceso a la información.

#### **e) Falta de procedimientos claros para el acceso a la información y la participación del público**

Debido a la falta de claridad de los procedimientos legales y administrativos, es posible que no se apliquen eficazmente las disposiciones sobre el acceso a la información y la participación del público. A continuación se enumeran una serie de problemas relacionados con esto:

- Falta de procedimientos detallados para dar efecto a las disposiciones de participación del público (por ejemplo, disposiciones relativas a la identificación del público que puede participar; la notificación temprana, adecuada y efectiva; plazos razonables; el acceso a toda la información pertinente; comentarios sobre las propuestas; la consideración de

---

<sup>3</sup> Véase la sección 5 de esta guía, titulada "Recursos".

la importancia y el valor de la participación del público y la pronta notificación de las decisiones).

- Selección sesgada de las partes interesadas o participación insuficiente de algunas de ellas en los procesos de toma de decisiones, incluidas las mujeres, los grupos vulnerables o marginados (entre ellos, posiblemente, los pueblos indígenas y las comunidades locales con acceso limitado a Internet), el sector privado, los sindicatos de agricultores, las ONG y el mundo académico.
- La oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones podría percibirse incorrectamente como un derecho de veto, cuando en realidad debería ayudar a las autoridades públicas a tomar una decisión informada y de buena calidad.
- En algunos casos, debido a la falta de claridad en los procedimientos podría resultar difícil ver cómo se incorporan los resultados de la participación pública a las decisiones sobre las importaciones, la liberación deliberada, la comercialización o el uso confinado de OVM/OMG.

#### **f) Requisitos onerosos para compartir información**

- Si los requisitos para compartir información son excesivamente onerosos o difíciles de cumplir, podrían ser desalentadores.
- También podrían hacer que resultase más difícil atender o entender de manera oportuna las solicitudes de información, lo que reduciría la concienciación del público.

### 3. Cuestiones prioritarias

La concienciación del público y el acceso a la información son requisitos previos para una participación efectiva. Por este motivo, además de contar con marcos para una participación efectiva del público en el proceso de toma de decisiones, conviene establecer marcos y procedimientos propicios para el acceso a la información relativa a los OVM/OMG con el fin de facilitar que dicho acceso sea oportuno y efectivo. La concienciación y la educación están intrínsecamente ligadas al acceso a la información y la participación del público y los benefician. Para apoyar los marcos y procedimientos anteriormente mencionados es importante aumentar los recursos financieros y fortalecer las capacidades humanas de los Gobiernos, los investigadores y otras partes interesadas (por ejemplo, redes, comisiones y asociaciones locales, nacionales e internacionales).

A la hora de crear marcos propicios para el acceso a la información y la participación del público, podría resultar oportuno considerar las siguientes cuestiones prioritarias:

#### a) **Facilitar el acceso a la información**

Facilitando el acceso a la información se puede contribuir a que se tomen iniciativas para difundir toda la información pertinente de manera oportuna y efectiva. Las siguientes prioridades pueden ayudar a lograrlo:

- Las autoridades proporcionan al público información clara y objetiva para que se entiendan mejor tanto los procesos de toma de decisiones como los hechos en los que están basadas las decisiones propuestas por el Gobierno en relación con los OVM/OMG.
- Las autoridades recopilan activamente información y la difunden entre el público, por ejemplo:
  - Políticas, leyes y directrices nacionales relacionadas con los OVM/OMG.

- Explicación basada en hechos, exhaustiva, suficiente, comprensible y no técnica de los tipos de actividades relacionadas con OVM/OMG que regula y cubre el marco reglamentario nacional, por ejemplo, mediante registros y bases de datos.
- Resúmenes no técnicos y fáciles de usar de las notificaciones o solicitudes de importación de OVM/OMG en el país, su liberación deliberada o introducción intencional en el medio ambiente, su comercialización o su uso confinado y las decisiones que han tomado las autoridades públicas.
- Una lista de OVM/OMG aprobados para comercializarlos o usarlos en el país con distintos fines, por ejemplo: liberación deliberada o introducción intencional en el medio ambiente, uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento o uso confinado.
- Información sobre los efectos de las liberaciones deliberadas o introducciones intencionales de OVM/OMG en el medio ambiente, incluyendo información sobre los resultados de la supervisión de sus efectos en el medio ambiente.
- Información sobre los métodos de protección que se seguirán en caso de que surja algún riesgo para el medio ambiente o la salud humana en relación con los OVM/OMG.
- Información en casos de liberaciones o movimientos transfronterizos involuntarios de OVM/OMG que probablemente tengan efectos adversos importantes, incluyendo las medidas de respuesta apropiadas que deben tomarse, entre ellas medidas de emergencia.
- Información comprensible sobre productos que consisten o contienen OVM/OMG, por ejemplo, mediante el etiquetado de productos.
- En el caso de actividades con OVM/OMG que representen una amenaza inminente para el medio ambiente o la salud humana, toda la información que pueda permitir al público tomar medidas para prevenir o mitigar los daños derivados de la amenaza y que esté en poder de una autoridad pública se difunde inmediatamente y sin demora a los miembros del público que puedan verse afectados.
- Puntos de contacto para obtener más información sobre el tema de los OVM/OMG.

## **b) Proporcionar información cuando se solicite**

Proporcionar información por adelantado o a petición del público de manera apropiada y oportuna permite mejorar el acceso a la información. Las autoridades podrían, por ejemplo:

- Establecer y mantener un servicio de asistencia, un centro de información u otro servicio similar para atender las solicitudes de información relacionadas con los OVM/OMG.
- Designar a uno o más miembros del personal para que sea responsable de recibir y responder a las solicitudes de acceso a información: proporcionar formularios de solicitud y asesoramiento para presentar correctamente la solicitud, transferir solicitudes a otras instituciones públicas, crear archivos para solicitudes y revisar la información antes de su divulgación.
- Establecer los plazos en los que se debe proporcionar la información que se haya solicitado, incluyendo plazos razonables para confirmar la recepción de las solicitudes, para recopilar la información, para prórrogas en ciertas circunstancias, para que los solicitantes apelen a una comisión de información y para informar al público de cualquier retraso (por ejemplo, debido a prórrogas o a procedimientos de apelación).
- Establecer criterios para cobrar un importe razonable por los costes asociados al procesamiento de la información solicitada (por ejemplo, costes de reproducción y envío de la información).
- Establecer políticas nacionales de información confidencial y exenciones de divulgación en consonancia con el artículo 4 de la Convención de Aarhus, las Directrices de Lucca, la decisión II/1 adoptada por la Reunión de las Partes en la Convención de Aarhus y el artículo 21 del Protocolo de Cartagena.
- Mantener una lista de criterios para la información confidencial y una lista de información que no debería ser confidencial conforme al artículo 4 de la Convención de Aarhus, las Directrices de Lucca, la decisión II/1 adoptada por la Reunión de las Partes en la Convención de Aarhus y el artículo 21, párrafo 6, del Protocolo de Cartagena.
- Ofrecer un proceso para casos en los que un miembro del público considere que su solicitud de información fue denegada indebida o injustificadamente, de tal manera que:

- proteja a quienes presenten una apelación de ser penalizados, perseguidos o sometidos a medidas vejatorias (de conformidad con el artículo 3, párrafo 8, de la Convención de Aarhus);
- proteja a los que apelan de consecuencias injustas (de conformidad con el artículo 9 de la Convención de Aarhus).

### **c) Utilizar los medios de comunicación y varias herramientas de comunicación para llegar al público previsto**

Para llegar a diferentes grupos es fundamental hacer uso de los medios de comunicación y de una combinación de las vías de comunicación disponibles porque la concienciación está interrelacionada con el acceso a la información. Las autoridades podrían, por ejemplo:

- Basar los planes de comunicación en encuestas que determinen con exactitud para qué se necesitan ciertos canales de comunicación y mejoren la participación de los grupos previstos (por ejemplo, políticos, responsables de formular políticas, científicos, académicos y miembros de los medios de comunicación).
- Establecer un sistema de difusión de información en línea que promueva eficazmente la concienciación y el acceso a la información (por ejemplo, herramientas de aprendizaje electrónico, servicios de alojamiento de archivos, anuncios de servicios públicos en línea, funciones de teléfonos móviles, medios sociales, herramientas de gobernanza electrónica, correo electrónico, sitios web, materiales audiovisuales, listas de destinatarios de correo electrónico y mensajes de texto (SMS) para notificaciones enviadas a teléfonos móviles).
- Establecer sistemas de difusión fuera de línea a grupos destinatarios que no tengan acceso a Internet o lo tengan, pero limitado (por ejemplo, guías, información a través de ONG, eventos informativos, periódicos, televisión, radio, visitas sobre el terreno, mercados, centros de información locales, universidades, escuelas, bibliotecas, servicios de asistencia al usuario, informes y publicaciones).
- Utilizar eventos y celebraciones para campañas de concienciación, educación y mejora del acceso a la información, por ejemplo, el Día Internacional de la Diversidad Biológica el 22 de mayo.

- Utilizar eslóganes o materiales integrales de divulgación, incluidos materiales audiovisuales, que puedan facilitar al público la comprensión de estas cuestiones.

#### **d) Fomento de la participación del público en los procesos de toma de decisiones relativas a los organismos vivos modificados u organismos modificados genéticamente**

La promoción de la participación del público en los procesos de toma de decisiones sobre los OVM/OMG podría incluir los siguientes elementos: recopilación de información, identificación de las principales partes interesadas y el público afectado, identificación de plazos para las actividades, asignación de recursos, establecimiento de un equipo con funciones y responsabilidades claramente definidas, preparación de un plan detallado para cada actividad de participación y creación de un marco para supervisar y evaluar el proceso.

Los ocho pasos siguientes podrían ayudar a diseñar procedimientos eficaces utilizándolos como modelo de participación del público en la toma de decisiones. Están basados en las recomendaciones de Maastricht para promover la participación efectiva del público en la toma de decisiones sobre medio ambiente, elaboradas en el marco de la Convención de Aarhus (Recomendaciones de Maastricht)<sup>4</sup>:

##### **1. Identificar a las principales partes interesadas y al público afectado**



##### **2. Preparar y garantizar una notificación oportuna, adecuada y efectiva**

*(Se refiere a una notificación que incluya la actividad propuesta, la naturaleza de las posibles decisiones, la autoridad pública responsable de tomar la decisión y el procedimiento de participación pública previsto con los plazos y las oportunidades de participación).*



##### **3. Establecer y garantizar plazos razonables en los que todas las opciones estén disponibles**

*(La participación temprana del público, cuando todas las opciones están disponibles, es una condición previa para que la participación pública sea efectiva. "Plazos razonables" significa dar suficiente tiempo para informar al público de que debe prepararse para la toma de decisiones y para participar eficazmente en ella).*



---

4 Disponible en [www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/2015/1514364\\_E\\_web.pdf](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/Publications/2015/1514364_E_web.pdf).

#### **4. Garantizar el acceso efectivo a toda la información necesaria**

*(Se refiere a acceso gratuito a toda la información pertinente para el proceso de toma de decisiones y tan pronto como esté disponible).*



#### **5. Garantizar procedimientos que permitan a los interesados y a los afectados hacer comentarios y ser escuchados**

*(Se refiere a procedimientos para presentar cualquier comentario, información, análisis u opinión que el público considere relevante para la actividad propuesta, por escrito o, según proceda, en una audiencia o una encuesta pública).*



#### **6. Garantizar que se tiene plenamente en cuenta la importancia y el valor de la participación del público**

*(La autoridad pública competente debe velar por que se tenga en cuenta la importancia y el valor del resultado de la participación del público).*



#### **7. Garantizar la pronta notificación de una decisión**

*(Los interesados y los afectados deben ser informados de la decisión con prontitud. Se debe dar acceso al texto de la decisión junto con las razones y consideraciones en las que está basada).*



#### **8. Si se cambian las condiciones, repetir según proceda**

*(Si la autoridad pública reconsidera o actualiza las condiciones para la actividad, hay que repetir los pasos anteriores con sus requisitos según proceda).*

Estas podrían ser algunas de las herramientas y procedimientos de participación del público:

- Reuniones públicas celebradas en espacios públicos, entre ellos edificios del Gobierno como puede ser el ayuntamiento, para escuchar las opiniones del público sobre diferentes temas.
- Órganos consultivos integrados por representantes del público que ofrezcan asesoramiento para ayudar al Gobierno a tomar decisiones fundamentadas (por ejemplo, comités consultivos, comisiones o consejos).
- Audiencias públicas prescritas por la ley para intercambiar puntos de vista, buscar soluciones e incorporar los resultados de las audiencias a las decisiones finales sobre OVM/OMG.

- Talleres de “formación de formadores” para las partes interesadas pertinentes, como puedan ser los representantes públicos locales y las ONG.
- Grupos de ciudadanos que actúen de jurados ciudadanos para hacer recomendaciones no vinculantes de índole jurídica sobre diferentes temas.
- Reuniones y otros eventos en línea.

### e) Hacer uso de materiales de orientación o crearlos

En el marco del Protocolo de Cartagena y de la Convención de Aarhus se han elaborado los siguientes materiales que podrían ser útiles para reforzar los procesos nacionales de acceso a la información y de participación del público:

- Las Recomendaciones de Maastricht y las Directrices de Lucca de la Convención de Aarhus que sirven de herramientas prácticas para reforzar y poner en práctica la participación del público y el acceso a los procesos de información de manera efectiva, por ejemplo, promocionando un sistema de notificación temprana de las importaciones, la liberación deliberada o la introducción intencional en el medio ambiente, la comercialización y el uso confinado de OVM/OMG, dando plazos suficientes para las aportaciones del público, y teniendo en cuenta la importancia y el valor del resultado de la participación del público.
- Los módulos de la Plataforma de aprendizaje electrónico sobre la diversidad biológica de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que están dedicados al acceso a la información y la participación del público en relación con los OVM/OMG. Estos módulos incluyen sugerencias prácticas para acceder a la información sobre seguridad de la biotecnología y para la participación del público ([www.cbd.int/cb/E-learning/](http://www.cbd.int/cb/E-learning/)).
- La lista conjunta de verificación de las medidas clave para la ratificación y aplicación de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG y la nota sobre herramientas y recursos para apoyar la aplicación de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG.
- La plantilla del plan de comunicación de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido el asesoramiento para los

medios de comunicación, con el fin de concienciar sobre el acceso a la información y fomentarlo.

- El vídeo de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el que se trata el tema de la educación para concienciar a los funcionarios, las instituciones académicas y otras partes interesadas de la importancia de la educación en seguridad de la biotecnología y el establecimiento de sistemas para instaurar la educación en seguridad de la biotecnología (<http://bch.cbd.int/protocol/education.shtml>).
- Los recursos, las buenas prácticas y noticias relacionadas con los OVM/OMG que hay disponibles en el sitio web del Mecanismo de Intercambio de Información de Aarhus para la Democracia Ambiental.

#### **f) Colaborar con diferentes partes interesadas para ayudar a solventar la falta de recursos y capacidades**

Colaborar con diferentes partes interesadas podría ayudar a solventar la falta de recursos y capacidades, así como contribuir a coordinar enfoques de la elaboración de procedimientos de acceso a la información y de participación del público. La colaboración puede lograrse, por ejemplo, de las siguientes formas:

- Reforzando la cooperación y la buena comunicación entre las autoridades públicas, las ONG, el sector privado y el mundo académico sobre cuestiones relativas a los OVM/OMG a través de mecanismos apropiados (por ejemplo, órganos consultivos y bancos nacionales de genes).
- Reforzando la coordinación y cooperación entre los puntos focales de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena.
- Haciendo uso de los Centros de Aarhus, si los hay, o de otras organizaciones pertinentes con el fin de reforzar las capacidades de las autoridades para promover eficazmente el acceso a la información y la participación del público en cuestiones relativas a los OVM/OMG, ayudando así a las Partes a ratificar la enmienda de los OMG y a aplicar el Convenio de Aarhus y el Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG.
- Alentando a los países de fuera de la región de la CEPE a que se adhieran a la Convención de Aarhus o sigan las Directrices de Lucca y las Recomendaciones de Maastricht a la hora de formular leyes y elaborar

procedimientos para que el acceso a la información y la participación del público en el contexto de los OVM/OMG sean efectivos.

- Promoviendo redes regionales (por ejemplo, la Asian Biosafety Clearing House Family [Familia Asiática de Centros de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología] y la Red europea de laboratorios de OMG) e internacionales para compartir beneficios y buenas prácticas.
- Ideando acciones y contrayendo compromisos con la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas en colaboración con diversos agentes no estatales para la meta de seguridad de la biotecnología del marco mundial de la diversidad biológica y el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (ver, respectivamente, [www.cbd.int/action-agenda/](http://www.cbd.int/action-agenda/), <http://bch.cbd.int/protocol/post2020/framework.shtml> y <http://bch.cbd.int/protocol/post2020/Plan.shtml>).
- Invitando al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes a proporcionar recursos financieros específicos para facilitar la aplicación efectiva de la Convención de Aarhus y el artículo 23 del Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG a las Partes que reúnan las condiciones necesarias.

## 4. Recursos

En el marco de la Convención de Aarhus y del Convenio sobre la Diversidad Biológica se han creado los siguientes recursos:

- **Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales de la CEPE** (Convención de Aarhus) y su enmienda de los OMG, <https://unece.org/environment-policy/public-participation>
- **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**, <http://bch.cbd.int/protocol/>
- **Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**, <http://bch.cbd.int/protocol/supplementary/>
- **Directrices de Lucca** para el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en relación con los organismos modificados genéticamente, <https://unece.org/environment-policy/public-participation/gmos>
- **Recomendaciones de Maastricht** para promover la participación efectiva del público en la toma de decisiones sobre el medio ambiente, <https://unece.org/environment-policy/publications/maastricht-recommendations-public-participation-decision-making>
- **Lista de verificación de las medidas clave** para la ratificación y aplicación de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG, <https://unece.org/environment-policy/public-participation/gmos>

- **Herramientas y recursos para apoyar la aplicación** de la Convención de Aarhus y el Protocolo de Cartagena en el contexto de los OVM/OMG, <https://unece.org/environment-policy/public-participation/gmos>
- **Módulos dedicados al acceso a la información y la participación del público en relación con los OVM/OMG**, <https://scbd.unssc.org/course/index.php?categoryid=9>
- **Vídeo sobre la educación en temas relacionados con los OVM**, <http://bch.cbd.int/protocol/education.shtml>
- **Informes de las mesas redondas en torno al acceso a la información y la participación del público en relación con los OVM/OMG celebradas conjuntamente por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Aarhus**, <https://unece.org/environment-policy/public-participation/gmos>
- Mecanismo de Intercambio de Información de Aarhus para la Democracia Ambiental, <https://aarhusclearinghouse.unece.org/>
- **Informes nacionales sobre la aplicación de la Convención de Aarhus** presentados por las Partes, <https://aarhusclearinghouse.unece.org/national-reports/reports>
- **Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología**, <https://bch.cbd.int>
- **Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología**, <http://bch.cbd.int/database/resources/>
- **Informes nacionales en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**, <http://bch.cbd.int/database/reports/>
- **Programa de trabajo de concienciación, educación y participación** sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM, 2011-2015, [http://bch.cbd.int/protocol/cpb\\_art23.shtml](http://bch.cbd.int/protocol/cpb_art23.shtml)
- **Debates en línea sobre el acceso a la información**, [https://bch.cbd.int/onlineconferences/portal\\_art23/pa\\_forum2012.shtml](https://bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art23/pa_forum2012.shtml)

- **Debates en línea sobre la participación del público**, [http://bch.cbd.int/onlineconferences/portal\\_art23/pp\\_forum.shtml](http://bch.cbd.int/onlineconferences/portal_art23/pp_forum.shtml)
- **Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**, <http://bch.cbd.int/protocol/post2020/Plan.shtml>
- **Marco mundial para la diversidad biológica**, <http://bch.cbd.int/protocol/post2020/framework.shtml>
- **Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas**, <http://www.cbd.int/action-agenda/>





JUSTICE

AARHUS CONVENTION  
for our environment

**Convención de Aarhus y su Protocolo sobre Registros  
de Emisiones y Transferencias de Contaminantes**

Secretaría

División de Medio Ambiente, Comisión Económica  
para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas

Palais des Nations, Av. de la Paix 10

1211 Geneva 10

Suiza

Correo electrónico: [public.participation@un.org](mailto:public.participation@un.org)

Sitio web: <https://unece.org/environment-policy/public-participation>



**Convenio sobre la  
Diversidad Biológica**

**Convenio sobre la Diversidad Biológica (para el Protocolo de  
Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)**

Secretaría

413, Saint Jacques Street, suite 800

Montreal QC H2Y 1N9

Canadá

Correo electrónico: [secretariat@cbd.int](mailto:secretariat@cbd.int)

Sitio web: [www.cbd.int](http://www.cbd.int)

